MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 41 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 14 DIC. 2018

VISTOS: La Carta Nº 215-2018-RL/CONSORCIO J&C del supervisor de la obra, el Informe N° 5660-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y el Informe N° 4985-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS de la Oficina de Supervisión;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de octubre del 2017 se adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 012-2017-MINAGRI-PSI para la contratación de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tramo Crítico Canal Filtraciones La CANO, en la localidad de la Cano, distrito La Joya, Provincia y Región Arequipa, bajo el sistema de contratación de precios unitarios;

Que, con fecha 05 de diciembre del 2017 como resultado de la Licitación Publica N° 012-2017-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el CONSORCIO MYD en adelante el CONTRATISTA, suscribieron el Contrato Nº 142-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tramo Crítico Canal Filtraciones La Cano, por la suma de S/. 6'513,967.10 y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que , con fecha 31 de mayo del 2018 mediante Carta N° 045-2018-CONSORCIO MYD/RL, el representante legal del CONSORCIO MYD presenta a la Supervisión de Obra, la Valorización N° 2 de mayores Metrados correspondiente al mes de mayo del 2018.

Que con fecha 05 de junio y 17 de julio de 2018, mediante Carta N°130 y 215 - 2018-RL/CONSORCIO J&C la Supervisión de obra, remite la Valorización Mayores Metrados N° 01 de Obra y levanta las observaciones formuladas por la Oficina de Supervisión, indicando que, las cantidades de obra, ejecutados por el contratista han sido verificados por la Supervisión, asimismo señala que los mayores Metrados de las partidas han sido generados producto de la absolución de la consulta a cerca de determinar los detalles constructivos del ingreso y salida del tramo del canal, donde al generarse una curvatura en cada punto de ingreso y salida la longitud del tramo de canal se vio extendida en 9.56 metros (834.00 m a 843.56 m), correspondiéndoles consecuentemente la ejecución de las partidas solamente de mayor Metrados en este tramo , por lo que se están procediendo a valorizarlos, recomendando tramitar a quien corresponda autorizar

el pago de la prestación de obra, por mayores Metrados N° 02, por la suma de S/ 14,306.85, por haber sido evaluado y aprobado en obra por la supervisión;

Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO V°B°

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 41 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante el Informe N° 5660-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS y el Informe N° 4985-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS de fecha 07 de diciembre y 05 de noviembre de 2018, la Oficina de Supervisión sustentado en el Informe Técnico N° 076-2018-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH e Informe Técnico N° 97-2018-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH del Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo, otorgo la conformidad a la valorización de mayores Metrados y recomienda continuar el tramite respectivo para el pago correspondiente de la valorización Mayores Metrados N° 2. Periodo del 01 al 31 de Mayo del 2018, por el monto de S/ . 14, 306.85, incluido IGV, en el cual, entre otros señala lo siguiente:

De la evaluación y constatación en el estado de ejecución de obra, acerca al monto acumulado de los mayores Metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, asciende a S/. 88,548.04, el cual representa el 1.36% del monto del contrato original, en tal sentido no supera el 15% del monto del contrato original, de esa manera se cumple con la condición prevista en la normativa de contrataciones para autorización del pago.

Las partidas que corresponden a los mayores Metrados de la Valorización N° 02, son tal cual se aprecia en el presupuesto de obra del expediente técnico, relacionado a las partidas y precio unitario, como se muestra en el cuadro siguiente:

PART	DESCRIPCION	UND	METRADO	P.UNIT
2.00	**TRABAJOS PRELIMINARES**			
2.01	Trazo, Replanteo y Control Topográfico	Glb	0.05	99,844.90
3.00	**MOVIMIENTOS DE TIERRAS**			
3.01	Desgarramiento en Roca Blanda con Equipo	m3	49.30	7.93
3.02	Acopio de Material de Excavación con Equipo	m3	59.16	5.08
3.03	Perfilado de Talud con Maquinaria	m3	67.60	2.30
3.04	Excavación en Roca Blanda con Retroexcavadora	m3	339.20	3.89
3.05	Eliminación de Material de Excavación	m3	466.20	6.69

Programa Subsectorial de Irrigaciones - Dirección de Infraestructura de Riego - V°B° - PSI

El Informe N° 97-2018/JMM, del Ingeniero de Monitoreo y Seguimiento, motivo del levantamiento de observaciones, indicó que el Supervisor de Obra, ha verificado que los mayores Metrados de las partidas, han sido generados producto de la absolución de la consulta acerca de la determinación de los detalles constructivos del ingreso y la salida del tramo de canal, donde al generarse una curvatura en cada punto de ingreso y de salidas la longitud del tramo de canal se vio extendida en 9.56 metros (de 834.00 m a 843.56 m), correspondiéndole consecuentemente la ejecución de las partidas solamente

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 41 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

de mayor Metrados en este tramo, a parte de la culminación del metrado contractual de algunas otras partidas.

En consecuencia la Valorización N° 02 de mayores Metrados que corresponde a la ejecución de las partidas consideradas en el presupuesto contractual queda de la siguiente manera. El monto bruto a considerar es de S/.12, 076.15, asimismo, según Valorización N° 02 de mayores Metrados, considerando el reajuste del mes se tiene un monto facturable de S/. 14,306.85.

Durante el proceso constructivo de la mencionada obra no se producido modificación alguna del expediente técnico, por lo tanto, los mayores Metrados de las partidas ejecutadas están enmarcados en el expediente técnico original aprobado por la Entidad.

Que, el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, establece que, cuando en los contratos bajo el Sistema de Precios Unitarios: *"(…) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley;*

Que, por su parte, el Anexo de Definiciones del Reglamento, define al mayor metrado, como: *"(…) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en una obra a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";*

Programa Subsectorial de Irrigaciones – Dirección de Infraestructura de Riego – V°B° – PSI

Que, asimismo, mediante Opinión N° 125-2017/DTN, el Organismo Supervisor de las Contrataciones ha señalado que:

> *3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.*
>
> *3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a*

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Nº 41 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, teniendo en cuenta que se trata de una autorización de pago, se debe tener en cuenta, el artículo 4.2 de la Ley 30696, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, que señala lo siguiente: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto." En dicho contexto se cuenta con la Certificación Presupuestal* **NOTA N° 0000000316** para atender el pago de los Mayores Metrados,

Que, de la revisión de las Bases de la Licitación Pública N° 12-2017-MINAGRI-PSI, que origina el Contrato N° 142-2017-MINAGRI-PSI, para la ejecución de la Obra " Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tramo critico Canal Filtraciones La Cano" " se ha verificado que éste ha sido contratado bajo la modalidad de precios unitarios, por lo cumple con la condición requerida por la normativa de contrataciones, respecto al sistema de contratación;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 5660-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS, basado en el Informe Técnico N° 076-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH de fecha 06 de diciembre del 2018, ha sustentado que, el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, ascienden a1.36% del monto del Contrato Original, por tanto, no superan el quince por ciento (15%) del monto del Contrato original, cumpliéndose entonces con una de las condiciones previstas en la normativa de contrataciones para autorizar el pago de mayores metrados;

Que, la Oficina de Supervisión mediante Informe N° 5660 y 4985-2018-MINAGRI-PSI-DIR-OS] sustentado en el Informe Técnico N° 076-2018-MINAGRI-PSI-DIR/OS-DGCH de fecha 06 de diciembre del 2018 e Informe N° 97-2018/JMM de fecha 05 de noviembre del 2018 , ha señalado que el mayor metrado provienen de partidas contempladas en el expediente técnico con un metrado distinto al calculado en el replanteo topográfico y al ejecutado, con lo cual se cumple con la condición referida a que la partida esté contemplada en el Expediente Técnico;

Que, de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Supervisión y la Oficina de Evaluación y Proyectos, resulta procedente la autorización de pago de la valorización por

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral N° 41 -2018-MINAGRI-PSI-DIR

Mayores Metrados N° 02 cuyo monto incluyendo el reajuste e IGV corresponde a 14,249.85;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado - Ley Nº 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Directoral N° 382-2018-MINAGRI-PSI de fecha 15 de octubre de 2018;

Con las visación de la Oficina de Supervisión ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados Nº 02 del periodo 01 al 31 de mayo del 2018, correspondiente al Contrato Nº 142-MINAGRI-PSI, para la Ejecución de la Obra " Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego Tramo Crítico Canal Filtraciones La Cano, Distrito de La Joya , Provincia y Región de Arequipa, por el monto de S/ 14,306.85 con IGV, que representa una incidencia de 1.36% del monto del contrato original, en favor del CONSORCIO MYD según siguiente detalle:

Programa Subsectorial de Irrigaciones V°B° DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO PSI

Valorización de Obra Nº02 Mayores Metrados	Sin reajuste e IGV	Con reajuste e IGV	Total
S/.12,076.15	S/. 12,076.15	S/ 14,306.85	S/14,306.85

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución al CONTRATISTA, así como notificar al Supervisor de la Obra, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES
ING. JORGE LEONIDAS LIZÁRRAGA MEDINA
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO